

## LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA

Como nota de interés para la Historia de Valladolid, traemos a las páginas del BOLETÍN, una copia de la escritura de concierto, con pliego de condiciones, otorgada por los Padres Mínimos de San Francisco de Paula, con el arquitecto Francisco de Praves, para edificar de nueva planta, la capilla mayor, crucero y dos capillas hornacinas. Sirven de guía dos diseños hechos a pluma, de mano del mismo Praves. Empiezan las obras el 19 de julio de 1613, que había de dar terminadas de todo punto, a vista de maestros peritos en el arte, diez años más tarde, cobrando por su magisterio diez mil ducados, en diez plazos, mil ducados cada anualidad, que se sufragan gran parte con el producto de los censos y juro donados por doña Aña de Zúñiga, patrona de la capilla mayor.

Las dependencias conventuales desaparecieron poco después de la expulsión de los religiosos. Tan solo quedaba la iglesia, cumpliendo las funciones parroquiales, hasta el año 1964, que por amenazar ruina fue derruida.

## CONDICIONES DE LA OBRA Y EDIFICIO DE LA CAPILLA MAYOR Y ORNACINAS DE LA IGLESIA DEL MONASTERIO DE LA VICTORIA DE VALLADOLID.

Las condiciones con que Francisco de Praves maestro de obra vecino desta ciudad de Valladolid a de edificar la capilla mayor y crucero y dos ornacinas de la yglesia del monasterio de Nuestra Señora de la Victoria estramuros desta ciudad son las siguientes:

—Primeramente el dicho Francisco de Praves u otro qualquier maestro que de esta obra se encargare a de ataxar y dividir la yglesia vieja que ay oy y por donde mexor convenga para hacer la obra nueva el qual ataxo a de ser de tapias de tierra asta seis y los de alto y desde allí arriva den plenta de madera y yeso asta el techo u texado de la dicha yglesia y abrir puerta para salir a ella por un confesonario y despues de acabada la dicha obra volvera a desacer la dicha tapia y division y lo desembazara y sacara la tierra donde mexor convenga y tornara hacer el confesonario y poner como oy esta.

2. Ytem es condicion quel dicho maestro a de derribar todo lo que fuere menester para hacer la dicha obra conforme las trazas firmadas de Francisco de Praves excepto que no se a de derribar la pared del brazo del crucero que cay al claustro que esta dicha pared se a de quedar en pie y sobrella proseguir lo que faltare asta arriba y en los dos lados se a de romper para los estribos e pilares del brazo del crucero yncorporando las en el grueso de dicha tapia y la ante sacristia que agora esta no se a de derribar y mas de lo necesario aprovechandose el dicho maestro de todo xenero de materiales y despojos que ubiere en todo lo que derribare y estuviere en la dicha obra sin que por ello se les des-

cuenta cosa alguna de lo que fuere concertada dicha obra aprovechandose en la dicha obra de los que pudieren servir en ella.

3. Yten es condicion que siendo derribado lo necesario abra sus cimientos de la capilla mayor y ornacinas excepto el arriba dicho e los estrivos con largo y grueso que muestra la traza dicha y medio pie mas a cada lado con fondo de seis pies allandose buen suelo y si acaso no se allare o uviese algun pozo o noria u semexante sea por cuenta del dicho convento y estos seis pies de ondo se ayan de contar desde el suelo u pavimento de la yglesia nueva que sera el del claustro que oy ay y los sacara dicho cimientos de buen mocazo e manposteria asentado por yladas con buena mezcla de cal y cascaxo asta el nivel de la dicha yglesia un poco menos y sobre los dichos cimientos se escoxeran las paredes estribos y respnsiones de las capillas ornacinas conforme lo muestra la traza con sus numeros saliendo de alli afuera con sus vuelos de basas y çocalos que muestra el perfil firmado de Francisco de Praves y quedaran por la parte del dicho templo asentadas desta forma todas las basas y çocalos por dentro de la dicha yglesia y los dichos estribos con dos yladas de alto de piedra del termino de Valladolid que la una haga çocalo y la otra basa conforme al dicho perfil lo muestra en todo lo que se alcanza aver despues de la yglesia acavada con sus dichas dos yladas que ambas suvira tres pies y medio desde la elecion del cimiento de manera que queden tres desde descubiertos en limpio partido por mitad de zocalo y basa a su mismo nivel suviran los lados de los dos cruceros con las dichas dos yladas la primera que haga dos dedos de relex y la otra que venga con el vivo del blanqueado del yeso y aun que en la parte del claustro no se trata de derribar a aquella parte de pared del testero del crucero se a de quitar los pilares que tiene viexos en lo que ocupa las dos yladas e ponerlos como en los demas nuevas y como en el otro brazo del crucero opuesto y quedara elexida una puerta para entrar en el crucero con sus tranqueros y aguxas y encima sus dos xambas y un diente por dentro sus esconces de ladrillo y capialzado asi mismo de ladrillo y cal.

4. Yten con condicion que la parte de fuera de las dicha capilla mayor y crucero y ornacinas de la parte del camino de Cigales echara sus dos yladas de piedra del termino de Valladolid labrada a picon de bara y media y dos dedos de alto encima del suelo que asiente cada una a nivel de las de dentro del çocalo y basa el estribas de la pared buena mamposteria y mocazo con buena mezcla de cal y cascaxo y en el crucero de acia el camino ara una puerta finxada del tamaño forma e labor que la opuesta como lo muestra el dicho perfil.

5. Yten es condicion que encima de todo lo arriba dicho subiran todos los seis estribos de buena albañeria de ladrillo y cal con algunos cascaxones de mamposteria entre pilastras y pilastras aciendo que a tres pies de alto pasen dos yladas de ladrillo todo el grueso del estribo e por fuera donde se puede ver una asta de ladrillo de mambra que por la parte del exterior no se vea en todos los estribos sino ladrillo y desta forma suvira asta los texados y dexar sus respnsiones de ladrillo de pie y medio a cada lado ansi en los brazos del crucero como en las ornacinas y cabeza del altar mayor y entre pilar y pilar en los dos testeros del crucero y el del altar mayor encima de los arcos de las ornacinas y finalmente entre los pilares de ladrillo se echara sus tapias de tierra con azera de cal por fuera y dentro y sus agujadas de ladrillo y desta forma subira la obra asta los texados.

6. Ytem es condicion que al lado del altar mayor en los dos pilares u estribos se an de acer dos puertecillas como lo muestra la dicha traza con sus jambas sin dintel de Campaspero y los dexara tabicados de ladrillo sencillo y vean queado a la parte del altar mayor para que se rompa quando este hecha el ante sacristia nueva que desta no se abla y trata della aora.

7. Ytem es condicion que en los dos estribos que arriman a las ornacinas se aran dos puertecillas para entrar a ellas de piedra del termino de Valladolid labrado a picon asta el alto de las dichas puertecillas y se cerraran de dicha piedra y el acompañamiento dellas sera ansi mismo de piedra por causa del gueco de dichas puertas.

8. Ytem es condicion que sobre los dichos estribos cerrara sus quatro arcos torales los quales tendran de ancho quatro pies ques el ancho de la pilastra y el grueso de dobelas de dos astas en los primeros dos tercios y en el tercero de asta y media labrado con cal y en las lova con yeso puro enxarjando con dichos arcos las pechinas asta que despoxe una asta de ladrillo y estos arcos seran a medio punto con pie y medio de pie derecho y en sutados y enrraxados con su ladrillo e piedra de mamposteria echando a cada ylada una de ladrillo y encima de dichos quatro arcos levantar quatro pilares en las esquinas a plomo y maciço de los pilares de abaxo los quales tendran de rrama a cada lado sin el grueso medio por dentro siete pies y de alto lo que muestra el perfil y de grueso dos arcos labrados con cal y de unos a otros se cerraran quatro arcos de ladrillo uno en cada paño que tengan de grueso asta y media y de alto de dovela otro tanto y encima de dichos levantara las ensutas de dicha asta y media de grueso asta el alto que muestra el perfil para echar los texados y desde el arco avaxo se cerrara el espacio que ay desde los arcos a los texados de un asta de ladrillo aciendo sus ventanas para la media naranxa una en cada lienzo como muestra el perfil.

9. Ytem es condicion que encima de la caxa de media naranxa asentara sus soleros y nudillos y sus quadrales aguijones y estribos todo bien labado y fardado y encima levantara sus quatro limas y peñolas con su maza y nudillo y encima lo quartonara y entablara de tabla de quatro pies y asentara en la maza una cruz de yerro con su bola e beleta como muestra el perfil bien fijada y puesta y al rrededor de dicha caxa de media naranxa ara su texaroz de yeso y ladrillo como muestra el perfil todo a la redonda en los quatro lienzos y luego lo texara de buena texa y varro y los caballetes de cal y yeso y los brocales.

10. Es condicion que los tres testerotes del crucero y capilla mayor y en lo que toma del arco las dos ornacinas ara sus texados en la forma y de la manera que arriba queda dicho en el de la media naranxa bien acabada.

11. Yten es condicion que echos los texados cerraran sus vovedas de ladrillo jabonero zerrado de media asta con yeso puro y estribados labrados con sus lunetas y de la forma que muestra el perfil aciendo en ellas sus tres u faxas que muestra el perfil y los cascos de las bobedas jaarrados y blanqueados lisos y sin labor ninguna de faxas como parecera por el dicho perfil.

12. Yten es condicion que aya de acer una cornixa encapitelada por dentro de la yglesia de yeso e ladrillo con molduras que muestra el perfil bien acabado corrido de terraxa.

13. Yten es condicion que desde la cornixa abaxo asta la canteria y desde la canteria asta las bobedas jaarrara y blanqueara todas las paredes del cru-

zero y cabecera de buen yeso con sus maestras y en los dos testeros del crucero abriera dos ventanas del tamaño como muestra el perfil y en ellas asentara vidrieras blancas con redes de alambres y las dexara bien acabadas.

14. Yten es condicion que la media naranxa que muestra el perfil se cerrara a medio punto de ladrillo jabonero de media asta con sus lunetas y quatro ventanas abiertas y quatro finxidas y la guarnecera de yeso con labor que muestra el perfil bien acabado y en las quatro ventanas se pondra vidrieras blancas guarnecidas de yeso e bien asentadas y al rrededor de la dicha media naranja sobre los quatro arcos torales ara su imposta de yeso como lo muestra el perfil.

16. Ytem es condicion que a de acer el dicho maestro las dos capillas ornacinas que arriman al crucero de la manera que la planta lo muestra aciendo en ellas sus pilastras y resposiones como dicha traza lo muestra y con sus dos yladas de piedra dentro y fuera de dichas capillas como queda dicho en el crucero y ansi sus bovedas de ladrillo sencillo y en las aristas dobles y sus estribos de sencillo xaharradas y blanqueadas por la parte de abaxo lisas con sus aristas vivas y las paredes seran pilares de ladrillo y tapias de tierra y subiran asta el alto del arco de la dichas capillas ornacinas donde se ara su texado colgadizo en cada uno toscos bien texado y acabado ara sus altares uno en cada una y su ventana quede luz con su vidriera y el suelo no se a de solar sino allanarlo de tierra bien pisada como se ara el cuerpo de la iglesia desde la rexa afuera.

17. Yten sobre los arcos de las ornacinas se lebantaran sus paredes de tapias de tierra como las de la capilla mayor y sus pilares de ladrillo asta el texado y se cerrara el primero cañon de boveda que arrima al arco toral de la manera que lo muestra el perfil dicho y con la misma forma y material que queda de la pimera capilla ornacina tiene desde el arco toral a fuera diez y ocho pies poco mas o menos y lo texara y acabara como lo demas del crucero y como se da dicho en el crucero y encima ara sus texados con sus tirantes en todo el largo dixo arriba quando se trato de lo del crucero y lo xaharrara y blanqueara y abriera las ventanas alta y baxa que muestra el perfil la alta pondra vidrieras y la baxa la tapira de ladrillo asta que se haga algun quarto sobre las ornacinas que deste no se abla en el concierto y todo ello quedara bien acabado conforme a la planta y perfil aciendo sus dos altares en las ornacinas como se hizo en los del crucero.

18. Yten es condicion que se aya de hacer un colgadizo desde la puerta de la sacristia que se a de romper asta la puerta del crucero para venir a la sacristia asta la puerta del crucero por debaxo.

19. Ytem es condicion que la dicha obra se a de acabar conforme a las dichas trazas y condiciones dentro de cinco años que se an de contar desde el dia quel dicho maestro comenzara a cobrar la primera paga de los maravedises que se le an de situar y pagar por razon de la dicha obra y acabada la dicha obra se an de nombrar dos maestros arquitectos por cada parte el suyo para que la vean y declaren si esta echa y acabada conforme a la dicha traza y condiciones y cumplido de su parte el dicho Francisco de Praves con lo en la dicha traza y condiciones contenidas.

20. Ytem que por razon de toda la dicha obra manos y materiales della el dicho convento con licencia de su prelado tratados y los demas requisitos acostumbrados se a de obligar e pagar al dicho Francisco de Praves diez mil ducados

en diez años que a de contarse desde el fin de agosto primero que vendra deste presente año de mil seiscientos e trece la paga y situacion de los quales el dicho convento la a de situar y señalar en los juros e censos quel dicho convento dexo y mando la señora doña Ana de Zuñiga patrona de la capilla mayor de dicho convento y en las demas rentas que el dicho convento señalare que sean pagaderos en esta ciuda de Valladolid e no lo siendo las costas y gastos que se hizieren en la cobranza de los diez mil ducados de qualquiera calidad y cantidad que sean an de ser por cuenta y riesgo de dicho convento de manera quel dicho Francisco de Praves a de cobrar en cada un año de los bienes referidos los dicho mil ducados sin descuento alguno de costas ni gastos mas que tan solamente el de las cartas de pago que del recibo diere.

23. Yten que si el Dicho Francisco de Praves no iciere y acabare la dicha obra en la forma e tiempo dichos el dicho convento a de poder azer que la hagan otros maestros peritos en el arte por el precio y en el tiempo que el dicho convento con ellos conzertare y executar por lo que la dicha obra costare a Francisco de Praves e sus bienes e fiadores.

.....para seguridad de ambas partes lo que a cada una convenga de manera que sea de guardar cumplir y executar lo contenido en las condiciones dichas y en las que de nuevo se añadieren segun y como en estas y en ellas y cada una se contuviere e lo firmaron de sus nombres el dicho Padre Corrector y el dicho Francisco de Praves

Fray Luis de Cañizares  
Corrector

Francisco de Praves  
Fuy presente Lázaro de Quesada

Fray Pedro de Vergara Provincial de la Orden de los Minimios en esta Provincia de Castilla Habiendosenos hechos relación de parte del Padre Fray Luis de Cañizares corrector de nuestro convento de Valladolid y de los de nuestros religiosos del dicho convento como por fundacion de la señora doña Ana de Zuñiga difunta tiene el dicho convento obligacion de edificar la capilla mayor del y ni mas ni menos una hornacina para la difunta y por que no quede perfecta la dicha obra quiere el dicho Padre Corrector se edifique tan bien la otra ornacina que le corresponde y estar de acuerdo entre el y su capitulo y Francisco de Praves maestro de obras de otra de edificar por precio de diez mil ducados los quales a de cobrar en diez años y edificar la dicha capilla mayor con sus ornacinas segun que lo dicen unas condiciones del dicho Francisco de Praves a que me remito todo lo qual a de dar acabado dentro de cinco años desde que comience a recibir dicho dinero y por que este dicho concierto no se puede hacer sin nuestra licencia nos pidio se la diestemos y visto por nos ser cosa justa y conveniente por el señor por la presente damos facultad al dicho Padre corrector y su Capitulo segun derecho lo tenemos y nos es concedido el poder de dar para que hechos los contratos que segun derecho se suelen hacer y deber hacer pueda concertar la dicha obra con el dicho Francisco de Praves y haga el dicho Padre Corrector escritura o escrituras de obligacion u obligaciones y pueda dar poder en causa propia o lo que mas conviniere al

dicho Francisco de Praves o a quien vuestro poder ubiere para que sea pagado de la dicha cantidad de maravedis que ultimamente asentasen de concierto y pueda obligar las rentas del convento... que por todo le damos nuestro poder...

Otro si mandamos y ordenamos al dicho Padre Corrector y nuestro Capitulo de Valladolid que concierten tan bien el altar e lo restante de la yglesia el techo de labores de madera que aora tiene proporcionar correspondencia segun buena architettura y para esto le damos ni mas ni menos nuestro poder cumplido y es nuestra voluntad que la capilla mayor y ornacinas se execute segun el perfil y planta firmada de Francisco de Praves y que lo demas sea con consulta del veedor de las obras de su magestad que asiste en la ciudad de Valladolid y segun su parecer y para todo proceda acuerdo del Capitulo y tratados segun que de derecho es necesario y por que es esta voluntad lo firmamos en nuestro convento de la Vitoria de Madrid a 7 de Jullio 1613.

Otro si para mayor fuerza las escrituras conciertos y cesiones que el dicho convento hiciere en favor del dicho Francisco de Praves para que tenga efecto asi el dicho concierto como el cobrar los dichos maravedises que por razon del le pertenecieren ractificamos y aprobamos y rebaldamos con toda fuerza de derecho e ynterponemos el sello de nuestra autoridad y decreto como si presente nos allaramos a otorgar las tales escrituras y conciertos dada en la villa de Madrid dia mes y año susodichos.

Fray Pedro de Vergara  
Provincial.

Estando en el monesterio de Nuestra Señora de la Victoria estramuros de la ciudad de Valladolid a diez y nueve del mes de julio de mil seiscientos e trece años ante el presente escribano y testigos de yuso escriptos se juntaron por voz de campana tañida los religiosos del en una capilla de San Diego que esta en el claustro del dicho convento parte y lugar acostumbrada a donde se suelen juntar a capitulo para tratar de las cosas tocantes al provecho y utilidad del dicho convento en particularmente se juntaron para lo de suso contenido los religiosos del siguientes:

El Padre Fray Luis de Cañizares corrector del dicho convento, Fray Alonso Rodríguez, Fray Juan de Venares, Fray Alexo Vazquez, Fray Jerónimo López Fray Luis Roman, Fray Amador González, Fray Antonio Velazquez, Fray Pedro Muñoz, Fray Antonio Xigante, Fray Cristobal de la Torre, Fray Juan Diaz, Fray Blas Cortes, Fray Juan del Valle, Fray Martin de Miranda, Fray Juan de Gonzalez, Fray Alonso Fernandez, Fray Alonso del Valle, Fray Juan Martinez, Fray Bartolome Zapata, Fray Pedro de Herrera. todos frailes conventuales que confesaron ser la mayor parte de los religiosos del... dixo e propuso a los dichos frailes que estaban presentes como estaba tratado con Francisco de Praves maestro de obras vecino de esta dicha ciudad que haya de hacer y de fabricar la capilla mayor de la yglesia del dicho convento que fundo la señora doña Ana de Zuñiga difunta asi mismo las capillas ornacinas de los lados conforme a la traza y condiciones que sobre ello esta hechas entre el dicho padre corrector y el dicho Francisco de Praves que firmadas de sus nombres... que por razon de la toda la dicha obra e condiciones contenidas manos e mate-

riales della el dicho convento se obliga a pagar al dicho Francisco de Praves diez mil ducados en diez años que an de contarse desde el fin del mes de agosto de primero que vendra deste año.

Sepan quantos vieren la presente carta de concierto y obligacion como nos el padre corrector frayles y convento del monasterio de Nuestra Señora de la Victoria de la orden de los minimos de San Francisco de Paula, que tenemos nuestra casa fuera de la puente mayor estramuros de la ciudad de Valladolid...

e para mas firmeza nos el dicho padre corrector y frayles del dicho convento e yo el dicho Francisco de Praves por mi lo otorgamos ansi ante el presente escribano publico e testigos para que cada parte su traslado que fue fecha e otorgada esta carta en esta dicha ciudad de Valladolid a veinte y dos dias del mes de julio de mil seiscientos y trece años.

Fray Luis de Cañizares

Francisco de Praves.

Siguen varias firmas de los religiosos.

Pasó ante mí:  
Lázaro Quesada.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 1.410. Folios 575 a 611.)

ESTEBAN GARCÍA CHICO

#### NOTAS NUMISMATICAS

Vamos a recoger aquí algunos tesorillos monetarios que han llegado a nuestro conocimiento. Casi todos ellos están incompletos; sin embargo el dato puede ser importante para cuando se realice el estudio de la difusión monetaria en una determinada época. Sabido es que los atesoramientos e incluso los hallazgos dispersos<sup>1</sup>, pueden arrojar mucha luz sobre la historia monetaria española.

#### HALLAZGOS DE MONEDA MEDIEVAL EN LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la colección del general don Esteban Collantes se guarda parte de tres atesoramientos medievales, procedentes de tierras burgalesas y de los cuales nos envía la siguiente nota:

“En *San Salvador del Páramo*, partido judicial de Sedano (Burgos), apareció hacia 1950 un depósito de moneda medieval. Tuve

<sup>1</sup> La labor de recogida de hallazgos monetarios dispersos está siendo llevada a cabo por el PROF. MATEU Y LLOPIS, primero en la revista *Ampurias*, Barcelona (1942-1951), vols. IV, V, VI, VII-VIII, IX-X y XIII y, actualmente, en *Numerario Hispánico* a partir de 1952.